

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO O DE INTERÉS SOCIAL DURANTE EL AÑO 2017.-

PRIMERA.- Objeto y finalidad.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Toreno, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen o vayan a realizar actividades en los ámbitos cultural, turístico, deportivo o de interés social durante el año 2017.

SEGUNDA.-Régimen aplicable.

Las ayudas tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por estas bases, por la Ordenanza Especial Reguladora de la colaboración del Ayuntamiento con Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro en Materia de Actividades Culturales, Turísticas, Deportivas y de Interés Social Municipal, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo.

TERCERA. Aplicación presupuestaria.-

Las ayudas se concederán con cargo a la siguiente partida para el año 2017:

<u>PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>
330.480	15.500,00€

CUARTA.-Beneficiarios.-

Podrán optar a la concesión de estas Ayudas, cualquier Asociación u Entidad sin ánimo de lucro en que concurran las siguientes condiciones:

- a) Que tengan su domicilio social en el término municipal de Toreno.
- b) Que lleven a cabo las actividades para las que solicitan subvención en el Municipio de Toreno.

Debiendo estar constituidas de acuerdo con la legislación que regule la materia e inscritas en los registros correspondientes, incluido el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, y siempre que persigan como fines, debidamente acreditados en sus Estatutos la realización de actividades culturales, educativas, medioambientales o de cualquier otro contenido social.

En ningún caso podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.-Acciones subvencionables.-

- 1. Podrán acceder a las ayudas, las acciones que cumplan los siguientes requisitos:
 - A. Estar destinadas a la consecución de objetivos de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en el marco de las directrices y objetivos del Gobierno y la Administración municipal en las respectivas áreas de competencias.
 - B. Estar dirigidas a los vecinos del municipio de Toreno o, en otro caso, suponer un manifiesto beneficio para el interés común o para la promoción cultural, educativa, turística, deportiva, medioambiental y/o social del municipio, de cara a su mejor conceptuación y mayor relevancia en los ámbitos comarcal, provincial, regional, nacional y/o internacional.

2. No serán subvencionables:

- Los gastos en comidas, en orquestas para amenizar bailes, en bienes inventariables y de inversión.
- Las actividades podrán ser subvencionadas por otro organismo público o privado, sin que la suma de ambas subvenciones pueda superar el coste total del proyecto.
- Los gastos de protocolo o representación.
- Los gastos de manutención y kilometraje, salvo que se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende financiar

SEXTA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.-

Son obligaciones de los beneficiarios, el cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 20/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.
- Actualizar los datos relativos a la composición de la Junta rectora de la asociación, así como al domicilio de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Toreno, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la subvención.
- En los carteles, programas, dípticos, etc. Deberá aparecer la leyenda "Patrocina el Ayuntamiento de Toreno", en la publicidad de las actividades o proyectos subvencionados.

- Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen a asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso de la actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones,

SÉPTIMA.- Cuantía de la Ayuda y Período de la actividad subvencionada.-

El importe máximo de la subvención no podrá superar el 100 % del importe total del presupuesto de la actividad a subvencionar.

Las actividades subvencionadas se realizarán en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el plazo máximo de justificación previsto en la base undécima.

OCTAVA.- Criterios de valoración de solicitudes.-

La selección de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios que se indican a continuación:

- a) Mayor interés general y social (de 0 a 5 puntos).
- b) Duración y contenido del programa de actividades (0 a 5 puntos).
- c) Por compromiso firmado de colaborar con alguna de las actividades que organicen las Concejalías de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Toreno (10 puntos).

Sumando el número de puntos obtenidos por todas las asociaciones, se obtendrá una puntuación total: dividiendo el importe de la aplicación presupuestaria- 15.500, 00 euros – entre esta puntuación total se obtendrá un valor en € /punto, a partir del cual se otorgará el prorrateo según el número de puntos individuales de cada Asociación o Entidad.

NOVENA.-Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo **de 15 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las mismas se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Toreno.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación

- a.- Fotocopia del D.N.I. del representante legal.
- b.- Copia legalizada de los Estatutos.
- c.- Fotocopia del C.I.F.
- d.- Certificación del Secretario/a, con el número de miembros y el importe anual de la/s cuota/s que, en su caso, abonen éstos.

- e.- Justificación de la actividad: breve comentario en el que se acredite el interés cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o social de la actividad.
- f.- Memoria explicativa de los actos a realizar con descripción de los mismos, horarios y lugares donde van a desarrollarse.
- g.- Presupuesto total, detallando los importes correspondientes a cada uno de los capítulos que constituyan el total de la actividad.

Si la documentación no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

DECIMA.-Procedimiento de concesión y resolución.-

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno, previo informe de fiscalización.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- Plazo de justificación y pago de las ayuda.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de las actividades subvencionadas **finalizará el 1 de diciembre de 2017.**

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo una vez realizada la actividad y tras la presentación de la documentación justificativa y posterior aprobación por el órgano competente.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la Asociación en su solicitud (Anexo II).

La justificación de la ayuda concedida incluirá la siguiente documentación:

- 1) Memoria detallada de la actividad desarrollada, en la que deberán constar los gastos relacionados en el anexo III.
- 2) Anexo II (Modelo de solicitud abono subvención)
- 3) Anexo III (Modelo de justificación económica)
- 4) Relación de ingresos acreditados por certificado emitido por el Secretario de la Asociación, grupo o entidad sin ánimo de lucro.

5) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que deberán llevar al leyenda "Colabora el Avuntamiento de Toreno".

* Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Identificación del cliente, que deberá coincidir con el sujeto que recibe la subvención, identificado mediante nombre y N.I.F.
- Identificación del proveedor mediante nombre y N.I.F.
- Número de factura.
- Fecha de la factura, que deberá corresponder al periodo subvencionado, y no superar la fecha máxima del plazo de justificación señalada en la convocatoria.
- Descripción suficiente del concepto del gasto.
- Importe, detallando base imponible e I.V.A., o en su caso, referencia del proveedor de que el I.V.A. está incluido en el precio total.
- La actividad deberá ejecutarse en su totalidad según el presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento; si la actividad y su justificación se han efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución.

Para facilitar el desarrollo de las actividades, las asociaciones podrán solicitar un anticipo del 50% de la ayuda concedida, una vez haya sido notificada la concesión. Tal solicitud se hará de acuerdo al Anexo II. Solicitud de Anticipo.

DUODÉCIMA.-Incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.-

Se procederá a la anulación de la ayuda concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, o previa la tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- a) Desviación de la ayuda para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- c) Falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias.
- d) Negativa del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento.
- e) No inclusión del Ayuntamiento en las medidas de difusión realizadas para las actividades. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

DECIMOTERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a este Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.- Seguimiento, inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios cuantas aclaraciones estime oportunas. A tales efectos los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMOQUINTA-.Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar en su caso cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Toreno, 09 de mayo de 2017. EL ALCALDE EN FUNCIONES, (D. L. 25/04/2017)

Fdo. Severo Lama Castro